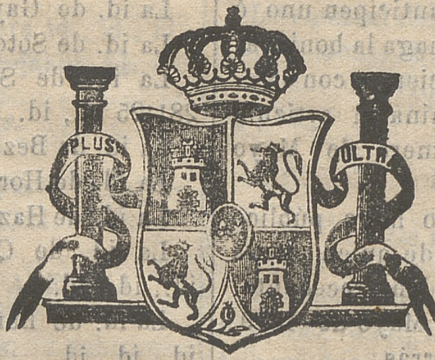


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

(Gaceta del 16 de Mayo de 1879.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, queda encargado del Gobierno civil de la provincia desde esta fecha y durante mi ausencia, el Secretario, D. Ramon Loma y Argüelles.

Valladolid 18 de Mayo de 1879.—El Gobernador, Joaquín Marton y Gavin.

CIRCULAR NUM. 1539.

Por el Comandante de la Guardia Civil del puesto de Simancas, ha sido puesto a disposición del Alcalde de aquella villa un caballo, que en la noche del día 13 del actual fue hallado por una pareja de la fuerza de dicho puesto entre el pinar de arriba y el caserío de Don Juan Alvarez Moran.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pase á recogerlo á la expresada Alcaldía, pagando los gastos ocasionados.

Valladolid 16 de Mayo de 1879.—El Gobernador, Joaquín Marton.

NUM. 1538.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado Montes.

En el día 23 del actual y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en el pueblo de Mucientes la segunda de los pastos de primavera del monte «Torozos» de ese pueblo bajo el mismo tipo de 643 pesetas con arreglo al pliego de condiciones que rigió en la anterior.

Valladolid 15 de Mayo de 1879.—El Gobernador, Joaquín Marton.

JUNTA PROVINCIAL

DE

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

CIRCULAR NUM. 1544.

Los diplomas y premios obtenidos por los expositores de esta capital y su provincia en la Exposición Nacional Vinícola de 1877, se hallan en la Secretaría de esta Junta á disposición de los que han sido agraciados, en cuya virtud los residentes en esta capital pasarán á recogerlos á dicha Secretaría todos los días no feriados, de doce á una de la tarde, y los de los pueblos de la provincia de acuerdo con sus respectivos Alcaldes, delegarán en una persona autorizada competentemente, á fin de que se encargue de recoger todos los que pertenezcan á su localidad.

Valladolid Mayo 17 de 1879.—El Gobernador Presidente, Joaquín Marton y Gavin.—El Ingeniero Secretario, Francisco Arranz y Sanz.

TERCERA SECCION.

NUM. 1528.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Venciendo en 30 de Junio y primero de Julio próximos un semestre de intereses de la Renta perpetua al 3 por 100 y amortizable al 2 por 100 interior y exterior, así como de obligaciones del Estado por Ferro-carriles, ha sido autorizada la Junta de la Deuda por Real orden de 25 de Abril último, para que dispongase se segregue y admita el cupon correspondiente al indicado vencimiento.

En su consecuencia, la referida Junta, ha acordado que se admitan desde primero del actual en la caja de esta Administración económica sin limitación de tiempo, con facturas duplicas, que se ostenderán con estricta sujecion á los modelos que obran en esta dependencia, los cupones de la Renta perpetua y Deuda amortizable interior y de obligaciones del Estado por Ferro-carriles y con triplicadas los de Renta perpetua y amortizable exterior, correspondientes al expresado vencimiento. Los de Bonos del Tesoro se continuarán admitiendo en la forma publicada en el Boletín oficial de la provincia núm. 272 del mes de Abril próximo pasado.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes de material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en la Dirección general de la Deuda, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Tendrán presente los interesados que los cupones deben incluirse en las carpetas que les sean respectivas, sin que se admita en cada una más que la clase de renta que su epígrafe marque, pudiendo sin embargo, figurar en una misma factura los cupones de obligaciones del

Estado por Ferro carriles, de quin-ce y ciento cincuenta pesetas, si bien con la debida separacion.

Las inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la caja económica de esta provincia, incluidas las expedidas á favor de corporaciones civiles y establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, se recibirán en esta oficina con dobles facturas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 14 de Mayo de 1879.—El Jefe económico, P. I. Joaquín Borrás.

NUM. 1527.

INTERVENCION.

Negociado de Propiedades.

La Dirección general de propiedades y derechos del Estado en 9 del corriente, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general con fecha 19 de Marzo último la Real orden siguiente:»

«Excmo. Sr. Visto el expediente instruido por consecuencia de la consulta elevada á esa Dirección general por la Administración económica de la provincia de Alicante, acerca de la bonificación que deba hacerse á los compradores de bienes Nacionales que anticipen plazos correspondientes á fincas vendidas por el Estado con arreglo á la Ley de 11 de Julio del año último.»

Resultando: Que no existiendo disposición posterior que determine cual sea la bonificación que deba hacerse á dichos compradores, ni precepto alguno en la citada ley respecto al particular, es necesario fijar el interés correspondiente á cada uno de los anticipos.

Resultando: Que la ley de primero de Mayo de 1855, dispuso que á



los compradores de fincas que anticipasen uno ó mas de los quince plazos en que debían pagar el importe de las ventas, se les abonase el interes máximo anual de cinco por ciento, por cada anticipo y que el artículo 19 de la de 11 de Julio de 1856, fijó solo el interes anual de tres por ciento, para los que anticipasen alguno de los veinte plazos correspondientes á ventas de fincas de menor cuantía.

Considerando: Que la citada ley de primero de Mayo de 1855, dispuso como regla general, que los compradores de bienes Nacionales podían anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonaría el interes máximo de cinco por ciento al año, correspondiente á cada anticipo.

Considerando: Que ampliado el período de venta de bienes del Estado, de menor cuantía á veinte plazos en vez de quince que determina aquella ley, por el artículo 19 de la de 11 de Julio de 1856, fue preciso rebajar al tres por ciento el abono de la anticipación, porque de haber conservado el cinco por ciento, el último plazo hubiera resultado ilusorio.

Considerando: Que la ley de 11 de Julio último al rebajar el número de años tanto para la venta de bienes de mayor como de menor cuantía, procedentes del Estado, ha derogado explícitamente la disposición citada de la ley de 11 de Julio de 1856; y por tanto la bonificación de tres por ciento, que taxativamente se preceptuó para las ventas de veinte plazos que ya no existen.

Considerando: Que el único precepto aplicable á bonificación á los compradores por anticipación de plazos, es el contenido en el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855, y

Considerando: Que la Real orden de 20 de Julio de 1878, dictando disposiciones para llevar á efecto la ley de 11 del mismo mes, indica cual debe ser la bonificación en el hecho de prevenir en su artículo cuarto, que cuando haya necesidad de conocer la responsabilidad de los compradores quebrados por deficiencias entre los precios obtenidos de las fincas en las primeras subastas y las celebradas en quiebra, se harán las liquidaciones, deduciendo el cinco por ciento anual de la cantidad que resulte anticiparse en las nuevas enagenaciones, precepto que, concordado con las disposiciones precitas, resuelve en cierto modo la consulta.

El Rey (j. D. g.) de conformidad con lo propuesto por ese centro directivo, y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver que á los compradores de

fincas del Estado, vendidas desde la promulgación de la ley de 11 de Julio de 1878; que anticipen uno ó más plazos, se les haga la bonificación del cinco por ciento, con arreglo á lo que determina el artículo 6.º de la de primero de Mayo de 1855.

De Real orden lo hago público para conocimiento de quien pueda interesar la Real orden precedente.

Valladolid 14 de Mayo de 1879.
—P. I. Joaquin Borrás.

Contribucion Industrial.

CIRCULAR NUM. 1536.

La Administración económica de mi cargo, observa que ha trascurrido el plazo marcado en la circular de primero de Abril último para la presentación de las matrículas de Subsidio Industrial y de Comercio, sin que los Señores Alcaldes y Secretarios de la mayor parte de los distritos municipales de esta provincia, hayan cumplido tan importante servicio; en su virtud, y con objeto de evitar á los morosos los perjuicios consiguientes, he dispuesto publicar este recordatorio, concediéndoles un nuevo plazo de 15 dias, que vencerán en 31 del corriente mes; para que sin excusa ni pretexto alguno, puedan presentarlas a su examen y aprobación.

Si, á pesar de esto, hubiese alguno que desatendiendo las escitaciones de la Administración, no las remite dentro del nuevo término prefijado, sufrirá la penalidad marcada por el artículo 80 y 81 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873, que estoy dispuesto á imponerle sin contemplación alguna.

Valladolid 16 de Mayo de 1879.
—El Jefe económico, Cayetano de las Casas

CUARTA SECCION.

NUM. 1513.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Roa 825 pesetas, casa y retribuciones, municipales.

La id. de Salazar 593'75 id., id.

La incompleta de Quintarraya 468,75 id., id.

La id. de Gayangos 375 id., id.

La id. de Sotopalacios 325 id., id.

La id. de Sargentos de Lora 281'25 id., id.

La id. de Bezana 250 id., id.

La id. de Hormazuela id., id., id.

La id. de Haza id., id., id.

La id. de Quintanilla Cabrera id., id., id.

La id. de Bañuelos del Rudron id., id., id.

La id. de Cebolleros id., id., id.

La id. de Villaescusa la Solana id., id., id.

La plaza de sustituto de Arlazón 312'50 id., id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Guardo 625 pesetas, casa y retribuciones.

La incompleta de Redondo 500 id., id.

La id. de Nogales de Pisuega 437'50 id., id.

La id. de Villabasariago id., id., id.

La id. de Mestar 400 id., id.

La id. de la Serna 375 id., id.

La id. de Villanueva del Revollar 312'50 id., id.

La id. de Villacuerdo 277'50 id., id.

La id. de Dehesa de Romeanos 250 id., id.

La id. de Villarmentero id., id., id.

La id. de Arbejal id., id., id.

La id. de Vallespinoso, de Aguilas id., id., id.

De niñas.

La elemental completa de Cerrato de la Cueva 416'75 id., id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de San Roque de Riomiera 825 pesetas, casa y retribuciones, id.

La id. de Herrera de Camargo id., id., id.

La id. de Ganzo 638'75 id., id.

La id. de Silic 625 id., id.

La id. de Cañeda id., id., id.

La incompleta de Liesana 500 id., id.

La id. de Saro 375 id., id.

La id. de Collada de Cieza 200 id., id.

De niñas.

La elemental completa de Torrelavega 750 id., id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Cogeces del Monte 900 id., id.

De niñas.

La elemental completa de Pesquera de Duero 550 id., id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Bilbao 1.375 id., id.

La id. de Bilbao id., id., id.

La id. de Larrabezua 825 id., id.

La id. de Morga 625 id., id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Mayo de 1879.
—El Rector, Dr. José M. Frias.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuación se espresa.

Por oposicion.

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La elemental completa de Labastida 825 pesetas y casa, municipales.

La id. de Santa Cruz de Campezo id., id., id.

De niñas.

La plaza de auxiliar de la práctica normal de maestras de Victoria 825 id., id.

La elemental completa de Salvatierra 550 id. y 80 id. de casa id.

La id. de Labastida 550 id. y casa, fundacion.

La id. de Aramayona id., id., id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De párvulos.

La de nueva creación de la capital 1.925 pesetas y casa, municipales.

De niños.

La elemental completa de Rasines 825 id., casa y retribuciones id.

La id. del Monte id., id., id.

De niñas.

La de nueva creacion de Camarago 875 id., obra pía.
La elemental completa del Monte 550 id. casa y retribuciones, municipales.

La id. de Quijano 547'50 id. casa y huerta, obra pía.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de la Union de Campos 825 id. casa y retribuciones, municipales.

De niñas.

La elemental completa de San Roman de la Hornija 550 id., id. y 125'50 id. de retribuciones id.

Además de proveerse por oposicion en Junio próximo todas las Escuelas públicas de niños, que en estas tres provincias y en la de Burgos queden vacantes hasta el día de empezar los ejercicios y sean por su sueldo de la categoría de oposicion, conforme a lo dispuesto en la orden de 1.º de Marzo de 1879.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Villanueva de Valdegovia 50 fanegas trigo y casa, reparto vecinal.

La id. de Estavillo 32 id. y 60'12 pesetas id.

La id. de Alveniz 30 id. y casa id.

La id. de Fresneda 27 id., id.

La id. de Lasarte 26 id., id.

La id. de Bujarda 25 id., id.

La id. de Elquea id., id., id.

La id. de Zuazo de Gamboa 20 id., obra pía y reparto.

La id. de Onzaitia 20 id., id., reparto.

La id. de Ullivarriviña id., id., id.

Nota El que obtenga la plaza de Estavillo tendrá obligacion de desempeñar los cargos de Sacristan, administrar el reloj y toque de campanas.

De niñas.

La elemental completa de Lanchiego 550 pesetas casa y retribuciones, municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Rabanera del Pinar 625 id., id.

La id. de Valluercañes id., id., id.

La incompleta de Escalada 375 id., id.

La id. de Moradullo de Sedano 281'25 id., id.

La id. de Abedillo 250 id., id.

La id. de Reloso y San Miguel id., id., id.

La id. de Cortiguera id., id., id.

La id. de Villalonquejar id., id., id.

De niñas.

La elemental completa de Hoyales de Roa 416'75 id., id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La incompleta de Alar del Rey 550 id., id.

La id. de Liguerezana 487'50 id., id.

La id. de Arroyo 125 id., id.

La alternada de Villavega y San Pedro Moarves id., id., id.

La id. de Rueda y Vallespino 100 id., id., id.

La id. de Salcedillo y Vallerzo 100 id., id.

La id. de Villaescusa y Villallano id., id., id.

La id. de Aviñante y Santibañez 90 id., id.

La id. de Cornon y las Heras id., id., id.

La id. de Muñeca y Villanueva id., id., id.

La id. de Baños y Rios menudos id., id., id.

La id. de Villavega y Cordovilla 62 id., id.

La de temporada de Camasobres 125 id., id.

La id. de Gama id., id., id.

La id. de Santa Maria de Mave id., id., id.

La id. de Cardaño de Abajo 100 id., id.

La id. de Roscales id., id., id.

La id. de Fontecha id., id., id.

La id. Verdeña 66'66 id., id.

La id. Estalaya id., id., id.

La id. de San Felices id., id., id.

La id. de Cabria y Menaza (alternada) 62 id., id.

La id. de Respanda de Aguilar 50 id., id.

La id. de Valsurbio id., id., id.

La id. de Cantoral id., id., id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Arredondo 825 id., id.

La incompleta de Bóo 500 id., id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Valverde de Campos 625 id., id.

La id. de Aldea de San Miguel id., id., id.

La id. de Saelices de Mayorga id., id., id.

La incompleta de San Pelayo 462'50 id., id.

La id. de Castroponce 450 id., id.

La id. de Velascálvaro 275 id., id.

De niñas.

La elemental completa de Cogeces del Monte 600 id., id.

La id. de Villavaquerin 416'50 id., id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Ermua 690'75 id., id. y 123 id. de retribuciones id.

De niñas.

La elemental completa de Trucios 422'25 id., id.

La id. Ermua 550 id. y 50 de casa y 44 id. retribuciones id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes a dichas Escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios a la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia a que corresponda la vacante.

Valladolid 6 de Mayo de 1879.

—El Rector, Dr. José M. Frias.

Num. 1535.

Se halla vacante en la facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Profesor Clínico, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion entre los Doctores ó Licenciados en la expresada facultad, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 18 de Junio de 1862.

Los ejercicios serán dos, y tendrán lugar en esta Universidad con arreglo a las Reales órdenes de 1.º de Setiembre de 1851 y 6 de Octubre de 1852 El primero consistirá en la exposicion de la historia médica completa de un enfermo, y el segundo en practicar una operacion sobre el cadaver.

Para el primer acto se pondrán en una urna ocho cédulas, correspondientes a otros tantos enfermos, de los cuales, cuatro serán de Medicina y otros cuatro de Cirujía. El actuante sacará una cédula y pasará inmediatamente a examinar al enfermo que le haya tocado en suerte por el tiempo que fuere necesario, no pasando de media hora. Concluido este examen, que deberá hacer en presencia del Secretario del Tribunal, se le comunicará, dándole dos horas de tiempo para que se prepare, y haciendo enseña delante del Tribunal la his-

toria del mal, sus causas diagnóstico, pronóstico y método curativo. La exposicion de la historia del mal, a la cual deberá añadir el actuante cuantas consideraciones creyere interesantes acerca del mismo mal, no tendrá tiempo limitado; y luego que la concluya, los contrincantes, que habrán examinado al enfermo durante la incomunicacion del actuante, le harán objeciones durante veinte minutos cada uno de ellos.

Para el segundo acto el Tribunal preparará diez cédulas con otras tantas operaciones. El actuante sacará dos de las cuales elegirá una y se le comunicará inmediatamente por espacio de tres horas, dándole los auxilios necesarios para hacer la operacion, y los libros que pidiere. Concluido el término prefijado, expondrá detalladamente delante del Tribunal la historia de la operacion que le ha cabido en suerte, expresando los diversos métodos puestos en práctica hasta el día, dando las razones de preferencia del que haya elegido, y demostrando al mismo tiempo sobre el cadáver el proceder por el que la haya practicado.

El Tribunal procederá en todos los actos de la oposicion en la forma prescrita en los artículos 127, 128, 129, 140, y 141 del Reclamo de Estudios de 1847.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Valladolid 9 de Mayo de 1879.—El Rector, José María Frias.

Num. 1500.

Nos el Licenciado D. Leandro San Roman, Presbitero, Abogado de los Tribunales del Reino, Canónigo de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor y Vicario general de este Arzobispado de Valladolid.

Hacemos saber: Que para hacer pago á D. Gregorio Prieto Cid, vecino de esta poblacion, de la cantidad de cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho reales y costas posteriores, en que ha sido condenada por el Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica, Doña Matea Alonso Barrero, esposa de aquel, en el pleito promovido por la misma sobre divorcio, se ha procedido al embargo y tasacion de dos casas que pertenecen a la Doña Matea, situadas en esta ciudad calle de Recoletas números trece y quince, justipreciadas ambas en la cantidad de cinco mil ciento cincuenta pesetas.

Al efecto, ha sido señalado su

remate, para el día veintisiete del corriente mes, y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Tribunal, situada en la planta baja de la casa Palacio Arzobispal, calle del Rosario número cinco.

Dado en Valladolid á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Licenciado D. Leandro San Roman.—Por mandado de su Señoría, Gregorio Velao.

Num. 1530.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito, de la Audiencia de esta ciudad, de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Severino Gonzalez Alegre, de paradero ignorado, vecino de esta ciudad, para que en el término de veinte días, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á nombrar defensores en la causa que contra el mismo se sigue por desobediencia al Sr. Alcalde constitucional de esta ciudad bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Simon de Moneo.

Por la presente cito, llamo y emplazo, á Casimiro Otero Alvarez (á) el chocolatero, y Santos Lorenzo Moreno (á) el relojero, vecinos de Tudela de Duero, de paradero ignorado, para que en el término de quince días, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á nombrar Abogado y Procurador que les defiendan en la causa que contra los mismos se instruye por lesiones á Nicomedes Losada, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Simon de Moneo.

Num. 1537.

D. Buenaventura Yuste y Ortiz, Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Sanz Romo, vecino de Salamanca, cuyo paradero actual se ignora, para que en término de diez días á

contar desde la insercion de las presenta en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia de las de Salamanca, Valladolid, Búrgos y Santander y Bilbao, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en el expediente sobre fianza hipotecaria, para estar en libertad provisional, por virtud de la causa que con otros se le sigue, por falsedad de un documento público, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila catorce de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve.—Buenaventura Yuste.—Por mandado de S. S.ª, Juan R. Gutierrez.

QUINTA SECCION.

Num. 1500.

Ayuntamiento constitucional de Almenara.

Para cumplir con lo que previene el artículo 4.º del Reglamento para la reforma de amillaramientos, se hace saber á todos los propietarios forasteros de este Distrito municipal se presenten en esta Alcaldia dentro del plazo de ocho días contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia con objeto de proceder al nombramiento entre ellos de los dos vocales que les han de representar en la junta municipal; advirtiéndoles que pasado el plazo señalado sin verificarlo se entenderá que renuncian al derecho que la ley les confiere.

Almenara 13 de Mayo de 1879.—El Alcalde Presidente, Eustasio Gomez.—El Secretario Juan Tolodano Fraile.

Num. 1511.

Ayuntamiento constitucional de Santibañez de Valcorba.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribucion Territorial de este distrito municipal para el año económico de 1879-80, se hace preciso que todos los propietarios que hayan

sufrido alteraciones en sus fincas rústicas y urbanas, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, así como de las cabezas de ganado que posean los dueños sea cualquiera su clase, pues pasado dicho plazo no serán admitidas ni oídas las reclamaciones que pudieran hacerse.

Santibañez de Valcorba 7 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Fausto Juan.

Num. 1537.

Alcaldia constitucional de Cabezón.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto a la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la Contribucion territorial en el año económico de 1879 á 80, se previene á todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas reclamaciones juradas dentro del plazo de quince días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, pasado el cual no se admitirá reclamacion alguna.

Cabezón 7 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Lorenzo Escribano.

Con el propio objeto invitan los Ayuntamientos siguientes:

- Fuente Olmedo.
- Palacios de Campos.
- Viana de Cega.
- Quintanilla del Molar.
- Piña de Esgueva.
- La Cisterniga.
- Castronuevo de Esgueva.

Num. 1525.

Alcaldia constitucional de Villardefrades.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento, base para la derrama de la contribucion territorial del año de 1879 á 80, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza

presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de esta corporacion en el término de ocho días á contar desde la insercion de este anuncio pasado el cual, no serán admitidas.

Villardefrades 12 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Con el propio objeto invitan los Ayuntamientos siguientes:

- Bocos.
- Moral de la Paz.
- Casasola.
- Ramiro.

Num. 1522.

Alcaldia constitucional de Valladolid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la subasta anunciada para el suministro de pan y rancho á los presos pobres de la cárcel de los partidos judiciales de esta Capital, se convoca á segunda subasta para el día 20 del corriente mes y hora de las once de su mañana, en la Casa-palacio municipal de la calle del Duque de la Victoria bajo el mismo pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldia.

Valladolid 12 de Mayo de 1879.—El Alcalde, Miguel Iscar.

Num. 1519.

Alcaldia constitucional de Villacié.

Los contribuyentes hacendados forasteros en este término que no hayan recibido las cédulas declaratorias de su riqueza para la formacion de los nuevos amillaramientos se presentarán en esta Alcaldia por sí ó por medio de representante á recoger y llenar dicho documento, dentro del presente mes, último plazo concedido por la Direccion general, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo harán el nombramiento de vocales para la Junta que determina el art. 4.º del reglamento.

Villacié 8 de Mayo de 1879.—El Alcalde, José del Agua.